

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA DAR CUENTA DEL INFORME VALORATIVO SOBRE LAS OFERTAS INCURSAS EN POSIBLE BAJA ANORMAL CON RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “ÚNICO” DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA).-**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo diez horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro se constituye la Mesa de Contratación, en primera sesión, integrada por el Sr. Presidente, D. José Antonio López García, Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Beatriz Colomina de Frutos, Secretaria del Ayuntamiento y D. Felipe Rodríguez Serrano, Interventor General, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. David Segura Martínez, Técnico de contratación.

El objeto de la reunión es dar cuenta del informe elaborado por el Técnico de Gestión relativo al contenido de las justificaciones de las posibles bajas anormales en las ofertas de las dos empresas relacionadas en el acta de la Mesa de fecha 10 de julio de 2024

En relación a la justificación de las siguientes empresas:

- CUALITIS S.L.U
- MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U
- 

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se emite informe de fecha 23 de julio de 2024, cuyo código CVS es: RR9M6S9L7DGXLMNA66FJ57CDM, transcribiéndose el tenor literal del mismo.

**“ASUNTO.- EXPEDIENTE OFERTAS INCURSAS EN POSIBLE ANORMALIDAD EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA – CS 4/2024- Expte. 993/2024**

*La Mesa de Contratación constituida el día tres de julio de dos mil veinticuatro, procedió a la apertura y valoración del sobre “ÚNICO”, que contenía la oferta económica y los criterios cuantificables de forma automática, advirtiendo la existencia de ofertas incursas en posible baja anormal por parte de los siguientes licitadores:*

- CUALITIS, S.L.U
- MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U

*A ambos licitadores se les concedió un plazo de tres días hábiles (conforme establece el PCAP), para la justificación de la posible anomalía en su oferta.*

*Con fecha diez de julio de 2024, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación, para la apertura del sobre de requerimiento baja anormal, y tras comprobar que ambos licitadores presentaron justificación de su oferta en tiempo y forma, se da traslado al Técnico que suscribe para su informe:*

**INFORME**

*El artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y*



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece lo siguiente:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”

Advertida la posible anormalidad de una oferta, la carga de probar que dicha oferta está dentro de la normalidad contractual, y que es de posible cumplimiento pese a estar por debajo del umbral de la normalidad, referido a la oferta económica, corresponde al licitador,

En la presente licitación la oferta económica se baja sobre un presupuesto base de licitación máximo de 35.536,28 euros, IVA incluido (32.396,16 euros + IVA, teniendo en cuenta que ciertas prestaciones no están sujetas a IVA)

La licitación, dado que las prestaciones propias del contrato no pueden estimarse con certeza en su número de unidades, [bien por que se refieren a un número de trabajadores (variable en el tiempo), bien por qué hace referencia a cursos de formación, que se realizarán exclusivamente en caso de ser necesarios o por qué se refiere a reconocimientos individuales de salud, cuya voluntad última en su realización compete al propio trabajador], se realiza por precios unitarios.

Esos precios unitarios devienen de un estudio previo de costes que se adjuntaba con la licitación y que figura en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, el cual ni ha sido impugnado, ni se han realizado observaciones al mismo por parte de los licitadores, por lo que debe servir de base para que los mismos presenten sus ofertas ajustándose a lo establecido en el mismo.



Tras comprobar las justificaciones presentadas, procedemos a analizar cada una de de ellas:

▪ **JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL CUALITIS, S.L.U**

La oferta económica presentada por la mercantil Cualitis S.L.U, desglosada el tipo de licitación por precios unitarios es la siguiente:

1. Oferta económica

A.1) Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

Año / trabajador	IVA	Total
19,79 €	4,15 €	23,94 €

A.2.1) Formación online (curso)

Curso / año (10 horas)	IVA	Total
0,01 €	Excluido	0,01 €

A.2.2) Formación presencial (curso)

Curso / año (6 horas)	IVA	Total
0,01 €	Excluido	0,01 €

B) Vigilancia de la salud colectiva:

Año / trabajador	IVA	Total
14,28 €	3,00 €	17,28 €

C) Vigilancia de la salud individual:

Importe / reconocimiento	IVA	Total
44,92 €	Exento	44,92 €

D) Test psicofísico armas:

Bianual / trabajador	IVA	Total
10,00 €	2,10 €	12,10 €

Se observan en la oferta económica del licitador los conceptos A.2.1) formación online y el concepto A.2.2) formación presencial, ambos ofertados a un precio por curso 0,01euros. En el estudio de costes se estimaban a 18,50 euros el curso de 10 horas online y a 285 euros el curso de 6 horas presencial.

El artículo 145.2 LCSP establece que "Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean **evaluadas en condiciones de competencia efectiva** e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

El licitador Cualitis, S.L.U, en la justificación presentada por la plataforma de contratación del Sector Público, indica, como consideraciones previas, que "ha realizado tanto la valoración del servicio como las unidades que lo componen de una manera global, realizando tanto la estimación como la previsión de actividades acorde a la finalidad del servicio y, por tanto, para que la propuesta sea efectivamente viable. Por ello, la referencia a la posible anomalía se debiera apreciar por referencia al precio global, y no a los precios unitarios individualmente considerados. Debe tenerse en cuenta que es posible que la baja excesiva en ciertos precios unitarios se compense con un precio alto en otros, de tal modo que la oferta resulte viable en su conjunto.



Atendiendo al apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige la presente licitación, en el que se detallan los posibles casos de presunción de anormalidad, se indica lo siguiente: "El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de las ofertas (referido únicamente a la oferta económica) se apreciará en función de los siguientes parámetros: [...]"

En la justificación de su oferta, Cualitis, S.L.U, establece un desglose anual de costes directos, para el que se ha tenido en cuenta el III Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, mediante resolución de 3 de agosto de 2023 para el establecimiento de los salarios de los colectivos del personal necesario para la prestación del servicio.

MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO (I.1)		
Sueldo base retributivo		32.037,70 €
Complementos retributivos, antigüedad, disponibilidad, título, diferencia salarial, etc.		10.655,74 €
PARCIAL		42.693,44 €
Gastos seguridad Social	Contingencias Comunes (23,60 %)	10.075,65 €
	Desempleo (5,50 %)	2.348,14 €
	FOGASA (0,20 %)	85,39 €
	FP (0,60 %)	256,16 €
	Primas AT y EF (1,75 %)	747,14 €
Total Seguridad Social		13.512,47 €
Coste estimado salario		56.205,91 €
Horas Anuales		1.705
€/ HORA		32,97 €
DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN ENFERMERÍA (II.3)		
Sueldo base retributivo		23.357,38 €
Complementos retributivos, antigüedad, disponibilidad, título, diferencia salarial, etc.		7.768,66 €
PARCIAL		31.126,04 €
Gastos seguridad Social	Contingencias Comunes (23,60 %)	7.345,75 €
	Desempleo (5,50 %)	1.711,93 €
	FOGASA (0,20 %)	62,25 €
	FP (0,60 %)	186,76 €
	Primas AT y EF (1,75 %)	544,71 €
Total Seguridad Social		9.851,39 €
Coste estimado salario		40.977,44 €
Horas Anuales		1.705
€/ HORA		24,04 €



ADMINISTRATIVO / CITADOR (III.7)		
Sueldo base retributivo	16.667,97 €	
Complementos retributivos, antigüedad, disponibilidad, título, diferencia salarial, etc.	5.543,77 €	
PARCIAL		
22.211,74 €		
Gastos seguridad Social	<i>Contingencias Comunes (23,60 %)</i>	5.241,97 €
	<i>Desempleo (5,50 %)</i>	1.221,65 €
	<i>FOGASA (0,20 %)</i>	44,42 €
	<i>FP (0,60 %)</i>	133,27 €
	<i>Primas AT y EF (1,75 %)</i>	388,71 €
Total Seguridad Social	7.030,01 €	
Coste estimado salario	29.241,75 €	
Horas Anuales	1.705	
€/ HORA	17,16 €	
TÉCNICO SUPERIOR EN PRL (Grupo II, Nivel 3)		
Sueldo base retributivo	23.357,38 €	
Complementos retributivos, antigüedad, disponibilidad, título, diferencia salarial, etc.	7.768,66 €	
PARCIAL		
31.126,04 €		
Gastos seguridad Social	<i>Contingencias Comunes (23,60%)</i>	7.345,75 €
	<i>Desempleo (5,50%)</i>	1.711,93 €
	<i>Fogasa (0,20%)</i>	62,25 €
	<i>FP (0,60%)</i>	186,76 €
	<i>Primas AT y EF (1,75%)</i>	544,71 €
Total Seguridad Social	9.851,39 €	
Coste estimado salario	40.977,44 €	
Horas Anuales	1.705	
€/ HORA	24,04 €	

“Dentro de los aspectos de complementos retributivos, experiencia, disponibilidad etc., se ha establecido un importe que depende de la zona geográfica y volumen de servicio en dicha zona, así como aspectos relacionados directamente con los profesionales de plantilla, y las funciones y necesidades a desarrollar en la ejecución del servicio. Todo ello por encima de los costes reales del mismo.”

Debemos hacer mención a que en los gastos de seguridad social, el licitador ha obviado el concepto relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (M.E.I), que para el año 2024, el coste para la empresa es de 0,58% de acuerdo con la disposición transitoria 43ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El licitador en el apartado 1 relativo a especialidades técnicas, indica que “Se han considerado las actividades A.2.1. y A.2.2. incluidas en la actividad técnica. Por ello, los importes ofertados de ambos aspectos en la propuesta económica presentada son prácticamente 0,00. (incluidos ya en la parte A.1.), desglosando el cuadro siguiente:



	HORAS ESTIMADAS	€/HORA TSPRL	COSTE DIRECTO
Horas de desarrollo de la actividad preventiva trabajo de campo, toma de datos, aspectos planificados de las actividades técnicas, así como aspectos inherentes de la propia actividad. Todo ello relativo a las necesidades especificadas en el Pliego de Prescripciones técnicas que rige la presente licitación. 140 Ud. La estimación de, aproximadamente 20 minutos por trabajador dado el volumen, pero se ajusta al alza por posibles contingencias	70,00	24,04 €	1.682,80 €
Formación On line. 10 Ud. Se han estimado 30' por curso on line, en concepto de tutorización y gestión.	5,00	24,04 €	120,20 €
Formación Presencial. 1 Ud. Se estiman 6 horas para la realización de esta actividad (Curso + preparación + gestión). El curso no viene definido por carga horaria, se realiza este análisis según experiencia en Ayuntamientos	6,00	24,04 €	144,24 €
Partida Alzada para contingencias o actividades sobrevenidas.	6,00	24,04 €	144,24 €
<b>TOTAL COSTE RELATIVO ACTIVIDAD TÉCNICAS</b>			<b>2.091,48 €/año</b>

En el apartado 2 del escrito de justificación relativo a la "vigilancia de la salud colectiva", indica el licitador

"Los Costes Directos relativos a la actividad de vigilancia de la salud colectiva se han establecido en base a las horas de médico especialista en Medicina del Trabajo estimadas según la población de trabajadores objeto del servicio. A esta carga horaria se han establecido una carga horaria adicional, para cubrir posibles contingencias. Dicha carga horaria se basa principalmente en situaciones no planificadas, así como todos los aspectos relacionados con los sistemas, procedimientos y protocolos internos ya desarrollados por Cualtis, los cuales son de aplicación directa a la prestación del servicio.

Además, dentro de esta partida, se ha incluido los posibles Test Psicofísicos para Armas. El pliego establece 11 para los 2 años de plazo, estimamos 6 anuales.

Y lo desglosa en el siguiente cuadro:

	Total Horas anuales	€ / Hora Médico	Coste directo
Horas anuales de Médicos Especialistas	35,00 horas	32,97 €	1.153,95 €
Ampliación por posibles contingencias	4,00 horas	32,97 €	131,88 €
	Ud.	€ / Ud.	Coste directo
Test Psicofísico para Armas	6	39,00 €	234,00 €
<b>COSTE DIRECTO VS COLECTIVA (aprox.)</b>		<b>1.519,83 € / año</b>	

### 3. Exámenes de Salud (EESS)

Los costes directos relativos a esta actividad se sustentan en varias premisas. Se ha establecido una horquilla de tiempo necesario para la realización de los reconocimientos médicos que dependerán, tanto del protocolo médico a aplicar, como de la idiosincrasia del trabajador y circunstancias particulares del acto. De media, se han establecido estos baremos:

- Médico Especialista en medicina del Trabajo. Aproximadamente 18 minutos de dedicación.
  - DUE Especialista en Enfermería de Empresa. Aproximadamente 18 minutos de dedicación
  - Personal administrativo / gestión / citación: Se estima tiempo aproximado de 10,80 minutos de dedicación por trabajador.
- La media de dichas estimaciones, así como los costes asociados es la que se detalla a continuación:



	Hora / EESS	€/HORA	COSTE HORA
Porcentaje de dedicación Médico Especialista	0,30	32,97 €	9,89 €
Porcentaje de dedicación DUE especialista	0,30	24,04 €	7,21 €
Porcentaje de dedicación Administrativo / Citador	0,18	17,16 €	3,09 €
<b>COSTE PERSONAL PARA EXÁMENES DE SALUD</b>			<b>20,19 €</b>

A este coste de personal hay que añadirle el coste de la analítica correspondiente a su protocolo, la cual se detalla a continuación, variando al alza según sexo y edad de los trabajadores objeto de la prestación. Cabe destacar que se incluye además los parámetros relativos a los trabajadores de la escuela infantil y los policías:

	Coste
Coste analítico examen de salud, incluida estimación en protocolos	13,98 €

El resto de los costes asociados a la actividad vienen se estiman dentro de los Costes Indirectos y Gastos Generales. Por todo lo anterior, el coste directo unitario de los reconocimientos médicos asciende a 34,17 €/Ud. Si lo hacemos extensible a la población máxima (140 Ud.), el importe ascendería a 4.783,80 € / anuales.

Los aspectos relativos a los criterios de adjudicación, tales como el acceso telemático de los trabajadores al historial de reconocimientos médicos, y la entrega de los informes en un plazo inferior a 5 días, no suponen ningún coste añadido, dado que son aspectos inherentes a la prestación del servicio por parte de Cualtis.

El licitador CUALTIS S.L.U desglosa igualmente los costes indirectos, dando finalmente un resultado (calculado por anualidad)

	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
Importe Parcial (CD + CI)(€)	9.234,62 €
Porcentaje de Gastos Generales (GG) (%)	11,00%
Importe de Gastos Generales (GG) (€)	1.015,81€
Porcentaje de Beneficio Industrial (BI) y margen de explotación (%)	8,50%
Importe de Gastos Generales (BI) (€)	784,94 €
<b>OFERTA PRESENTADA POR CUALTIS (aproximado a la propuesta presentada)</b>	<b>11.035,37 €</b>

➤ **CONSIDERACIONES:**

**1º.-De acuerdo a lo indicado por el licitador en su escrito, en el apartado de consideraciones previas, la sentencia de 17 de noviembre de 2019, analiza en interés casacional«Si en los contratos del sector público con precios referidos a componentes de la prestación, la determinación de si una oferta incluye valores anormales o desproporcionados, a efectos de la aplicación del artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puede efectuarse respecto de cada uno de los precios unitarios ofertados para cada uno de los componentes de las prestaciones –de manera que, apreciada la anormalidad respecto de uno de esos componentes, pueda excluirse la oferta– o si, por el contrario, aquella valoración solo puede ir referida a la oferta global y completa presentada por el licitador».**

Indicando en el fundamento de derecho Quinto que “Tal como hemos anticipado, la respuesta que ha de darse a la cuestión planteada por el auto de admisión ha de ser que, en las circunstancias del caso, en los contratos del sector público con precios referidos a



*componentes de la prestación, la determinación de si una oferta incluye valores anormales o desproporcionados, a efectos de la aplicación de los artículos 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de efectuarse en relación con la oferta global y completa presentada por el licitador.”*

*2º.- Por su parte la Resolución 513/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 2 de abril de 2020, establece con ocasión de la interposición de recurso especial en materia de contratación que “Por otra parte, tal y como se configura en los pliegos el aspecto económico no consiste en un precio único global, sino en tres precios distintos, uno por cada prestación distinta, lo que implica onerosidades distintas por cada prestación. Por lo que la onerosidad de la prestación “puesta en funcionamiento de la plataforma” debe ser propia de esta, no a través de la de las otras dos prestaciones. Esta forma de satisfacer la onerosidad propia de esta prestación a través de la de las otras dos solo obedece a un fin en fraude de ley, que es manipular la fórmula de valoración del criterio a su favor y en perjuicio de los otros licitadores que ofertan un precio real y existente, que consigue sobre la apariencia de una presunta omisión del pliego consistente en que no prohibiría el precio cero. Simplemente, cero no es un precio, es un no precio, y el pliego y la fórmula de su valoración exigen un precio real, que en este caso no se ha ofertado. La oferta no cumple PCAP y se ha formulado en fraude de ley”*

*El licitador CUALITIS S.L.U como indica en su justificación ha incluido los costes del tipo de licitación A.2.1 formación online y A.2.2 formación presencial en los costes del tipo de licitación A.1 Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.*

*3º.-Como se establece en el apartado 10 del Anexo I del PCAP, los costes son por precios unitarios y el régimen de pagos se realizará de acuerdo como indica en dicho apartado 10:*

*“La facturación de las actividades identificadas en el apartado 8.3 del presente anexo, epígrafes A.1 y B, se efectuará aplicando los correspondientes precios unitarios al número de trabajadores que en cada momento presten servicios en la entidad contratante.*

*La facturación de las actividades identificadas en el apartado 8.3 del presente anexo, epígrafe A.2.1 y A.2.2 se efectuará aplicando los correspondientes precios unitarios al número de cursos realizados (online máximo 10 cursos y presencial máximo 1 curso).*

*La facturación de las actividades identificadas en el apartado 8.3 del presente anexo, epígrafe C y D se efectuará aplicando los correspondientes precios unitarios al número de reconocimientos/análisis o test que efectivamente sean realizados.”*

*De todo lo expuesto se desprende que el licitador CUALITIS S.L.U, está cargando un coste en el apartado A1 que se factura de manera fija, en base al número de licitadores que en cada momento existan en el Ayuntamiento, mientras que los conceptos A.2.1 y A.2.2, se facturará en función de los cursos que se realicen (que pueden ser más o menos hasta el límite del estudio de costes)*

*4º.- Genera duda que en el estudio de costes de la justificación no se hace referencia, o no se observa la aplicación del IVA en los conceptos retributivos que están gravados por dicho impuesto que según estudio de costes de la licitación son los tipos de licitación A.1, B y D.*



*5º.- Cargar los costes de una prestación en otra, a efectos de tener la mayor puntuación en los conceptos A.2.1 y A.2.2 ofertando precios tendentes a cero (concretamente 0,01€ por curso, tanto online como presencial), desvirtúa la oferta, y perjudica la efectiva concurrencia y competencia entre licitadores que si realizan una oferta conforme al estudio de costes y a precios de mercado, por lo que puede entenderse que existe un fraude de ley a efectos de conseguir el máximo de puntos en los conceptos A.2.1 y A.2.2, ofertando los cursos a 0,01 €, siendo que de la justificación que el propio licitador presenta, figura que la hora de cada curso tiene un coste de 24,01€ de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.*

*Lo mismo sucede con el tipo de licitación D Test psicofísicos de armas, que el licitador en su oferta ofrece a 10€ el curso, mientras que en su justificación carga el coste de dicha prestación en el tipo B vigilancia salud colectiva, indicando que el coste hora de un médico es de 39€, lo que le hace un coste por la totalidad del contrato, con el máximo de test a realizar (11 test durante la vigencia del contrato) de 429€, lo que difiere de su oferta que daría como resultado un coste de 110€.*

*6º.- De conformidad con lo dispuesto en la resolución núm. 1060/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 5 de octubre de 2020,*

*“El artículo 6.4 del Código Civil determina:*

*«Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir».*

*Señala el Tribunal los dos requisitos que han de concurrir ante un fraude de ley.*

*El primer requisito es que la norma a que se acoge el acto realizado y enjuiciado no le ampare suficiente y realmente.*

*El segundo requisito es que el acto realizado persiga un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él.*

*El primer requisito se cumple en el presente supuesto, en el que se argumenta que los precios ofertados a las distintas prestaciones tipo de los servicios A.2.1 y A.2.2 serían precios integrantes de un precio global más amplio ofertados el tipo de prestación A.1, de manera que alguno de estos puede ser muy reducido, casi cero o incluso cero, ya que se compensarían con los importes de los demás precios unitarios del precio global.*

*El segundo requisito también concurre en este caso, pues las ofertas de precios por importe de 0,01 euros a varias prestaciones tipo, tiene como **finalidad real obtener el máximo descuento**, que es aparente, **y el máximo de puntos asignado** a ese precio simbólico e irreal.*

*El Tribunal indica que “las **ofertas de precios 0,01 euros del adjudicatario a varias prestaciones tipo incurren en fraude ley**, no son válidos ni, por ello, admisibles, al formularse para obtener un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él.”*

*En este caso se estarían ofreciendo a precio casi cero, prestaciones que no cubrirían en si misma ni el coste del mismo ni los costes laborales del convenio de referencia, argumentando que se encuentran subsumidos en otro concepto referente a otro tipo de prestación tipo.*



Como se ha dicho los criterios de adjudicación deben garantizar entre otros aspectos la posibilidad de que **“las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva”**, lo que no es posible cuando se oferta una prestación a coste casi cero, gravando los costes de la misma en otra prestación diferenciada.

**CONCLUSION.-** Visto cuanto antecede, el Técnico que suscribe no considera ajustada a la realidad la oferta presentada por el licitador CUALITIS S.L.U, dado que los costes de los tipos de licitación A.2.1, A.2.2 y D, se circunscriben en los costes de los tipos de licitación A.1 y B respectivamente, viciando la oferta, que no se ajusta a precios de mercado, más cuando se refieren a prestaciones que se facturan en caso de producirse el hecho que las motiva, esto es, la realización de cursos o la realización de test psicofísicos, gravando su coste en unos conceptos que se realizan de manera fija como es la Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y la vigilancia colectiva de la salud, lo que como se desprende del considerando sexto, puede incurrir en un fraude de Ley

Por tanto procedería tener como no justificada la anormalidad de la oferta presentada por CUALITIS S.L.U y por tanto proponer su exclusión de la presente licitación.

▪ **JUSTIFICACION BAJA ANORMAL MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U**

La oferta económica presentada por la mercantil Mas Prevención, servicio de prevención S.L.U, desglosada el tipo de licitación por precios unitarios es la siguiente:

**1.- Oferta económica**

A.1) Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

Año / trabajador	IVA	TOTAL
15,00 €	3,15 €	18,15 €

A.2.1) Formación Online (curso).

Curso/año (10 horas)	IVA	TOTAL
10,00 €/curso	EXENTO	10,00 €/curso

A.2.2) formación presencial (curso).

Curso/año (6 horas)	IVA	TOTAL
240,00 €/curso	EXENTO	240,00 €/curso

B) Vigilancia de la salud colectiva

Año / trabajador	IVA	TOTAL
17,00 €	3,57 €	20,57€

C) Vigilancia de la salud individual.

Importe / reconocimiento	IVA	TOTAL
47,00 €	EXENTO	47,00 €

D) Test Psicofísico armas:

Bianual/trabajador	IVA	TOTAL
50,00 €	10,50€	60,50 €

El licitador Mas Prevención S.L.U, justifica su oferta indicando lo siguiente:

**“PRIMERO.- Presupuestodesglosado.**

La proposición económica presentada por SPMAS es proporcionada y referida a valores normales de licitación, pudiendo ser cumplida.

Precisamos las condiciones de nuestra propuesta económica, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponemos para ejecutar la



prestación, siempre con el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

La oferta presentada, para dos años de contrato y por trabajador, se ha desglosado del modo que sigue:

	Numérico (€)
Total 1 año sin IVA	15,00€/Hora/Trab.
Iva	3,15€
Total 1 año con IVA	15,00€/Hora/Trab.
Trabajadores	140
<b>Importe anual</b>	<b>2.541€</b>

SPMAS resultó adjudicataria en 2020 de una licitación con identidad de objeto y de plazos de ejecución (dos años, con posibilidad de prórroga para otros dos años) para este mismo Ayuntamiento, finando el contrato el pasado mes de junio. En esa ocasión se ofertó para esta misma prestación un importe de 12 euros/año por trabajador, más el 21% de IVA, es decir, una oferta de 14,52 euros año/ trabajador.

En este caso, se ha incrementado un 20% la oferta presentada en 2020 que es ligeramente superior al IPC del periodo 2020 a 2024.

### Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde  
**Mayo de 2020 hasta Mayo de 2024**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	19,4

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Es decir que, incluso se ha ofertado un 0,60 más de la variación de precios que se publica en el INE. Se trata de un incremento de coste adecuado a la licitación anterior, por lo que no puede determinarse que sea considerada como baja temeraria, cuando por menor importe e igual prestación de servicios de la actual licitación, se ha ofertado un incremento del importe económico en la oferta presentada en el año 2020.

La aplicación de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, da como resultado el promedio de trabajadores que pueden ser atendidos por un técnico del servicio de prevención trabajando a jornada completa, conocido como ratio.

Esta Orden cuantifica los recursos humanos del conjunto de Técnicos de Prevención Superiores de los servicios de prevención, en un único cómputo.



La cuantificación de los medios humanos del servicio de prevención (ratios) debe responder a parámetros objetivos que vienen determinados por la carga de trabajo real que se debe de asumir en el territorio nacional.

Dicha cuantificación se obtiene del propio Anexo I de la Orden que establece estos criterios:

Para el cálculo de las ratios se deberá tener en cuenta los siguientes datos:

1. Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: la indicada, para el CNAE de que se trate, en el cuadro I del apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2010, sin que una posterior modificación de las tarifas de primas implique cambio en este elemento de cálculo de las ratios, por lo que se tendrá en cuenta la publicada en Boletín Oficial del Estado, en este caso es de 1,65.

2. Promedio de las tarifas de las empresas atendidas por un servicio de prevención: el promedio de dichas tarifas ponderado en función del tamaño de la empresa (sumatorio del producto «tarifa por número de trabajadores de cada empresa», dividido por el total de los trabajadores atendidos por el servicio).

3. Ratios en función de la peligrosidad media de las empresas atendidas por un servicio de prevención

Tarifa promedio	Ratio
Inferior a 1.5	2400
Entre 1.5 y 6	3600 dividido por la tarifa promedio
Superior a 6	600

4. Corrección en función del tamaño medio de los centros de trabajo atendidos. La ratio aplicable conforme a la tabla anterior se corregirá en función del tamaño medio de los centros de trabajo atendidos por el servicio de prevención (cociente entre el número total de trabajadores y el número total de centros a los que presta servicio) disminuyéndola o aumentándola en el % indicado en la siguiente tabla:

Tamaño medio	Menos de 4	4 a 8	8 a 16	16 a 32	Más de 32
%	- 25 %	-10%	0%	+10%	+25%

5. Corrección por lejanía de los centros a las instalaciones del servicio. Las ratios se reducirán en un porcentaje igual al porcentaje de los trabajadores atendidos desde instalaciones del servicio de prevención que no estén en la misma provincia o en una provincia limítrofe o en la misma isla, salvo que dicho porcentaje sea menor del 10%.

Como se ha señalado, SPMAS posee centro propio en la misma ciudad en la que se debe prestar el servicio, adicionalmente el personal Técnico de SPMAS que presta servicio en las especialidades técnicas objeto del contrato no sólo son suficientes y adecuados para las necesidades marcadas por la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, sino que se ha dotado de un mayor número de medios personales.

En el presente caso, empresa que se encuentra en la misma provincia, que cuenta con 140 trabajadores, asumimos las tres especialidades y con un índice de siniestralidad de 1.65, arroja un resultado de 27,72 horas anuales a la empresa de dedicación.

El poder prestar nuestro servicio con medios humanos y materiales propios, adecuados y en los mismos centros de trabajo de los que ya disponemos nos hace ser muy competitivos al ofertar precios que están dentro de la legalidad vigente y de las bases del pliego de condiciones administrativas.

**SEGUNDA. – Estimación del coste objeto del contrato.**



Se ha realizado un estudio de mercado para la estimación del coste de cada uno de los reconocimientos médicos que integran el objeto del contrato, resultando de aplicación el siguiente desglose:

- Costes directos: 65%.
- Costes indirectos: 15%.
- Costes eventuales: 5%
- Beneficio empresarial: 15%.

Se han valorado tanto los costes directos e indirectos en la determinación del coste, teniendo un margen de beneficio empresarial suficiente que nos permite ofertar los precios indicados.

[...]

**TERCERA. – Justificación salarial pormenorizada que desglosa los conceptos de cálculo elaborado para el salario de conformidad con la tabla II del Convenio Colectivo nacional de servicios de prevención ajenos.**

Que se justifica el estudio de costes previsto para poder asumir la licitación en cuanto que se ha calculado pormenorizadamente los costes salariales en relación con el precio ofertado, demás gastos previsibles y el beneficio empresarial, a la hora de estimar el precio ofertado.

De conformidad con la Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos, se ajusta el precio ofertado al cálculo de costes retributivos del personal del servicio de prevención.

Coste de personal del servicio de prevención:

Coste de personal del servicio de prevención:

	<b>Personal especialista en Enfermería del Trabajo y técnicos de prevención (Grupo 2, nivel 3)</b>
Salario Base	22.787,69€
Complemento por experiencia	384,85€
Seguridad Social	7.747,8€
Horas anuales	1710
<b>Precio/hora</b>	<b>18,08€</b>

Por lo tanto, el precio del tiempo dedicado a esta empresa de 140 trabajadores con un único centro de trabajo en la localidad de La Almunia de Doña Godina, ya se ha calculado que supone una dedicación mínima directa en la empresa de 27.7horas ,por lo que el precio del personal técnico supondría 512,45 euros/año en intervención directa en la empresa .A lo que se debe añadir el coste de verificación de equipos y traslado de los mismos, elaboración de informes ,impartición de formación, gastos de la propia explotación, gestión por parte del personal administrativo ,etc. Recordemos que el coste anual de este servicio para el licitador sería de 2.541euros anuales. Como se puede apreciar el margen del servicio justifica el precio ofertado.”

➤ **CONSIDERACIONES:**



*1º. – Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la sentencia de 17 de noviembre de 2019, analiza en interés casacional«Si en los contratos del sector público con precios referidos a componentes de la prestación, la determinación de si una oferta incluye valores anormales o desproporcionados, a efectos de la aplicación del artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puede efectuarse respecto de cada uno de los precios unitarios ofertados para cada uno de los componentes de las prestaciones –de manera que, apreciada la anomalía respecto de uno de esos componentes, pueda excluirse la oferta– o si, por el contrario, aquella valoración solo puede ir referida a la oferta global y completa presentada por el licitador».*

*Indicando en el fundamento de derecho Quinto que “Tal como hemos anticipado, la respuesta que ha de darse a la cuestión planteada por el auto de admisión ha de ser que, en las circunstancias del caso, en los contratos del sector público con precios referidos a componentes de la prestación, la determinación de si una oferta incluye valores anormales o desproporcionados, a efectos de la aplicación de los artículos 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de efectuarse en relación con la oferta global y completa presentada por el licitador.”*

*2º.- Como se advirtió en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2024, aplicando a cada tipo de licitación la fórmula que figuraba en el PCAP, se advirtió que en el tipo de licitación A.1, Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, adolecía de una posible anomalía.*

*El licitador Mas Prevención S.L.U, justifica su posible anomalía, en la prestación del servicio que fue adjudicado en 2020, incrementado al IPC desde mayo de 2020 al mayo de 2024, incluso incrementando en 0,60€ más dicha diferencia por lo que estaríamos en precios acorde a mercado.*

*Igualmente justifica los costes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*

*3º- Si tenemos presente que el licitador CUALITIS S.L.U, ha incluido en la prestación tipo A.1, los costes relativos a las prestaciones tipo A.2.1 y A.2.2, podemos deducir fácilmente que de haber desglosado correctamente cada prestación tipo, el coste y por tanto el precio ofertado de la prestación tipo A.1, sería inferior por lo que se está alterando la concurrencia y competencia real de la oferta.*

*Como se ha dicho anteriormente, los criterios de adjudicación deben garantizar entre otros aspectos la posibilidad de que “**las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva**”, lo que no es posible cuando se oferta una prestación a coste casi cero, gravando los costes de la misma en otra prestación diferenciada.*

**CONCLUSIÓN.-** *Visto los antecedentes y la justificación del licitador Mas Prevención S.L.U, se considera que aplicar a precios actuales, el incremento derivado de la aplicación del IPC entre mayo de 2020 y mayo de 2024, incluso elevando dicho incremento, ajusta dichos precios a mercado, teniendo presente que la oferta presentada por el otro licitador conlleva un sobrecoste en el tipo de prestación A.1, habiendo incluido en el mismo los costes de los tipos de prestación A.2.1 y A.2.2*



El Técnico que suscribe, considera ajustada la justificación presentada por el licitador Mas Prevención S.L.U, y por tanto debe ser admitida la misma.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Considerado el carácter desfavorable del informe, en relación a la justificación de la posible baja anormal en la que podría estar incurso el licitador CUALITIS S.L.U y el carácter favorable del informe, en relación a la justificación de la posible baja anormal en la que podría estar incurso el licitador MAS PREVENCIÓN S.L.U, la Mesa de Contratación, da cuenta del mismo, y ACUERDA:

**PRIMERO.-** Excluir al licitador CUALISTIS, S.L.U, por haberse informado negativamente la justificación de su oferta anormalmente baja, sin que dicha justificación sea adecuada según los servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación

CRITERIO A.1 - seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	15 puntos	
MAS PREVENCIÓN	Sí	15,00 €	15,00	15,00
Mejor valor		15,00		
Peor Valor		15,00		
Número Liciradores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		15,00 €		
Baja anormal	16,49	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS		



CRITERIO A.2.1 - Formación online (curso)				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	10 puntos	
MAS PREVENCIÓN	Sí	10,00 €	10,00	10,00
Mejor valor		10,00		
Peor Valor		10,00		
Número Licitadores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		10,00 €		
Baja anormal	13,88	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS		

CRITERIO A.2.2 - Formación presencial (curso)				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	5 puntos	
MAS PREVENCIÓN	Sí	240,00 €	5,00	5,00
Mejor valor		240,00		
Peor Valor		240,00		
Número Licitadores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		240,00 €		
Baja anormal	213,75	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS		





CRITERIO B - Vigilancia salud colectiva				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	15 puntos	
MAS PREVENICION	Sí	17,00 €	15,00	15,00
Mejor valor		17,00		
Peor Valor		17,00		
Número Licitadores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		17,00 €		
Baja anormal	22,10	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	No	CUALITIS		

CRITERIO C - Vigilancia salud individual				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	30 puntos	
MAS PREVENICION	Sí	47,00 €	30,00	30,00
Mejor valor		47,00		
Peor Valor		47,00		
Número Licitadores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		47,00 €		
Baja anormal	44,21	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS		



CRITERIO D - Test psicofísico de armas				
LICITADORES	aceptado	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Puntuación
		PBL sin IVA	5 puntos	
MAS PREVENCIÓN	Sí	50,00 €	5,00	5,00
Mejor valor		50,00		
Peor Valor		50,00		
Número Liciradores aceptados	1			
MEDIA DE LAS OFERTAS		50,00 €		
Baja anormal	40,29	bajas anormales	No	
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS		

Resto criterios valorables forma automática								
LICITADORES	aceptado	prestación mediante laboratorio propio		acceso telemático trabajadores a historial reconocimientos		entrega informes médicos en plazo inferior a 5 días		Puntuación total Max 20 ptos
		10 puntos		5 puntos		5 puntos		Suma criterios
		Oferta	puntos	oferta en horas	puntos	oferta	puntos	
MAS PREVENCIÓN	Sí	Sí	10	Sí	5	Sí	5	20,00
Mejor valor			10		5		5	
Peor Valor			10		5		5	
Número Liciradores aceptados	1							
EXCLUIDOS	Sí	CUALITIS						

De la nueva clasificación resulta la suma de la puntuación de los criterios A1, A.2.1, A.2.2, B, C y D del licitador MAS PREVENCIÓN S.L.U, una puntuación de 100 puntos

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación, tras los trámites pertinentes al licitador **MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U**



**CUARTO.-** Requerir a la empresa mencionada para que en el plazo de 7 días hábiles, desde la fecha de la inserción de la notificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la siguiente documentación:

1. Certificación del Registro Oficial de Licitadores, que acreditará la personalidad y capacidad de obrar, la representación, **la habilitación empresarial o profesional**, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar. (Salvo que conste ya en el expediente) y en su caso, si no constase en el certificado ROLECE, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia y habilitación profesional
2. Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.
3. En caso de integrar la solvencia exigida, a través de medios externos, declaración de integración solvencia ANEXO VII, y documentación acreditativa de la solvencia correspondiente por la entidad integradora.
4. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación. (ANEXO V-ANEXO VI) – [por importe de 1.619,81€]

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Junto con el aval, deberán adjuntarse las escrituras que los avalen, a los efectos de su comprobación y, en su caso, del bastanteo previo de poderes. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, no obstante **el documento original deberá ser presentado en las Oficinas Municipales en el mismo plazo.** Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución

5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGLCAP:
  - o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa dichas certificaciones. El Ayuntamiento incorporará al expediente, de oficio, certificación acreditativa sobre el cumplimiento por el licitador de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - o Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - o Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, referido al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho o, en su caso, declaración de exención del impuesto. Declaración responsable de no haberse dado de baja.
  - o En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 69 LCSP



**QUINTO.-** Notificar a los licitadores excluidos y dar publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Y siendo este el objeto de la reunión, la Presidencia da por finalizada la misma a las diez horas y treinta minutos, ordenando la firma de la presente.

El Presidente  
Fdo. José Antonio López García

Secretario de la Mesa  
Fdo. David Segura Martínez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

